



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 27 OCT. 2016

E-005479

Señor:

MANUEL JULIAN BARCENAS ARRAUT
Representante Legal
CONSULTORIO MEDICO
Calle 18 N° 27 -06.
Soledad - Atlántico

Ref.: Auto No. 00001026

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

Basel

JULIETTE SLEMAN CHAMS
Asesora de Dirección (C)

Elaboró: Estela Pugliese. -contratista.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001026 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°000270 del 16 de Mayo de 2016 y posteriormente aclarada por la Resolución 000287 del 20 de Mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 29 de diciembre de 2015, al consultorio del doctor MANUEL JULIAN BARCENAS ARRAUT, identificado con NIT: 8.763.997-0, ubicada en la calle 18 N° 27 - 06 del Municipio de Soledad, con el fin de realizar el control y seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares.

Que del resultado de las visitas efectuadas, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0001710 de fecha diciembre 30 de 2015, en el cual se describe lo siguiente.

"OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones del Consultorio Dr. Manuel Julián Bárcena Arraut, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según el Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014 donde se observó:

En el desarrollo de la visita técnica, el consultorio del Dr. Manuel Julián Bárcena Arraut, aportó el documento que radicaron en la C.R.A, mediante oficio N° 010259 del 5 de noviembre del 2015 el cual es una recopilación de información del manual de procedimiento de la Gestión integral de los Residuos Hospitalarios y similares MPGRHS donde define el código de colores y la clasificación de los residuos, las normas de bioseguridad, el documento no define la situación al manejo de los residuos peligrosos hospitalarios y similares que realiza la Gestión externa del consultorio.

En cuanto a la recolección, transporte, disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios del consultorio del Dr. Manuel Julián Bárcenas Arraut, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección semanal y una cantidad recolectora aproximadamente de 8 kg/mensual, según recibo de recolección.

Durante la visita de inspección del Dr. Manuel Julián Bárcenas Arraut, presentó los recibos de recolección y las actas de disposición final, sin embargo no presento las Autorizaciones y/o permisos ambientales correspondientes de la empresa especializada.

En cuanto a los residuos generados son embalados según el tipo de residuos, sin embargo estos residuos no son pesados, ni rotulados, ni etiquetados.

Actualmente el consultorio, no está diligenciando debidamente los formatos RH1 Y RHPS,

basat

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001026 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS

así como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos adoptado por la resolución 1164 de 2002.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados son provenientes de los baños y actividades de limpieza las cuales son vertidos directamente al sistema del alcantarillado Municipal.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por el consultorio del Dr. Manuel Julián Bárcenas Arraut, es suministrada por la empresa de la TRIPLE A. S.A E.S. P.

Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa TRIPLE A. S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

El consultorio del Dr. Manuel Julián Bárcenas Arraut, cuenta con el protocolo de bioseguridad.

El personal encargado de la recolección de residuos utiliza los elementos de protección personal como son: guantes, máscaras, botas y delantal. Sin embargo el personal que labora en el laboratorio no se encuentra capacitado en cuanto al manejo de los residuos.

El consultorio del Dr. Manuel Julián Bárcenas Arraut, cuenta con un almacenamiento central para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios de uso exclusivo, este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento, el cual cuenta con las siguientes características mínimas establecidas en la resolución 1164 del 2002: Acceso restringido, protegido de aguas lluvias y roedores, separación física para los residuos peligrosos, acometida de agua drenaje para el lavado, los pisos y las paredes son las adecuadas.

CONCLUSIONES:

Una vez realizada la visita técnica al Consultorio del Dr. Manuel Julián Bárcenas Arraut revisada la información enviada a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A se puede concluir:

- ❖ *El Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, presentado por el Consultorio del Dr. Manuel Julián Bárcenas Arraut, mediante un oficio radicado N° 01259 del 5 de Noviembre del 2015, el cual es una recopilación de información del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y similares, razón por la cual deberá elaborar el PGIRHS y ajustarlo a los servicios que presta y a los términos de referencia de la elaboración del mismo del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y similares, adoptado por la Resolución 1164 del 2002, e implementándolo según el Decreto 351 del 19 de febrero del 2014.*
- ❖ *En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos Hospitalarios el consultorio del Dr. Manuel Julián Bárcenas Arraut, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Espaciales S.A E.S.P.*
- ❖ *El consultorio Dr. Manuel Julián Bárcenas Arraut aporó los recibos de recolección de la empresa Servicios Ambientales Espaciales S.A E.S.P, donde demuestra que la entidad genera menos de 10 kg/mes razón por la cual están exento de realizar este registro como lo establece el parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 del 2015*

Bapade

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001026 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS

- ❖ *El área del almacenamiento central cumple con las características mínimas establecidas en el manual de procedimiento para los residuos Hospitalarios numeral 7.2.6.1 Resolución 1164 del 2002*
- ❖ *En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños, en actividades de limpieza y descargas de sanitarios, las cuales son vertidas al sistema del alcantarillado Municipal.*

Permiso de Emisiones Atmosféricas: *El Consultorio, no requiere de permiso de emisiones atmosférica, porque no genera contaminación a este recurso.*

Permiso de Vertimientos Líquidos: *El Consultorio, no requiere de permisos de vertimientos líquidos, actualmente sus aguas residuales van directamente al sistema alcantarillado.*

Permiso de Concesión de Agua: *El Consultorio, no requiere de permiso de concesión de agua, porque este servicio es suministrado por la empresa Triple A S.A E.S.P*

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas tomadas por el Consultorio del Dr. Manuel Julián Bárcenas Arraut, Mitigan, corrigen, previenen y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicios de Primer nivel."

CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla: *"el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".*

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que el artículo 10 del Decreto 351 del 19 de febrero de 2014, señala: *"Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana."*

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

lapax

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001026 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al señor MANUEL JULIAN BARCENAS ARRAUT, representante legal del consultorio, identificado con NIT: 8.763.997 – 0, ubicada en la calle 18 N° 27 -06 del Municipio de Soledad, para que de manera inmediata de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Deberá elaborar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, teniendo en cuenta los servicios prestados y los términos de referencia para la elaboración del mismo y ajustarlo a Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, teniendo en cuenta los siguientes ítems:
 - ✓ Objetivo general y objetivo específico.
 - ✓ Información General.
 - ✓ Grupo Administrativo De Gestión Sanitaria Y Ambiental.
 - ✓ Programas De Educación Y Formación.
 - ✓ Segregación En La Fuente.
 - ✓ Desactivación De Los Residuos Hospitalarios.
 - ✓ Movimientos Internos De Residuos.
 - ✓ Almacenamiento De Residuos Hospitalarios.
 - ✓ Selección De Las Técnicas De Tratamiento Y Disposición Por Clase De Residuos.
 - ✓ Manejo De Efluentes Líquidos Y Emisiones Atmosféricas.
 - ✓ Plan De Contingencia.
 - ✓ Indicadores De Gestión Interna.
 - ✓ Cronograma De Actividades.
 - ✓ Revisión De Los Programas.
 - ✓ Costos Del Plan.
- b) Deberá capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, brindar los elementos de protección personal para la manipulación de estos cumpliendo con el Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014.
- c) Deberá presentar los contratos y certificados vigentes de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios.
- d) Deberá presentar certificados de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes de gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- e) Deberá presentar los recibos y/o soporte de recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera el Consultorio, el volumen y la cantidad.

Soledad

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001026 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS

- f) Deberá presentar los registros mensuales de los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciando, como lo establece los anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- g) Deberá presentar el cronograma de actividades específico de capacitación establecido en el PGIRHS correspondiente del periodo 2016 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en este consultorio.
- h) Presentar el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- i) Deberá realizar el pesaje de los residuos diariamente.
- j) Deberá realizar el debido etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados por el consultorio, antes de ser entregados a la empresa especializada. Así como lo establece el artículo 6 Numeral 11 del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014.

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

TERCERO: El Concepto técnico N° 0001710 del 30 de diciembre de 2015 expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental hace parte integral del presente acto administrativo.

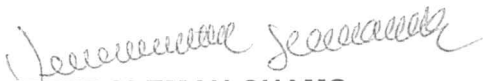
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

25 OCT. 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION(C)


Exp.: Sin abrir; C.T.N°: 0001710 del 30 de diciembre de 2015
Elaborado por: Estela Pugliese S.-Contratista./ Odair José Mejía Mendoza. Revisó
Revisó: ing. Liliana Zapata/Gerente Gestión Ambiental